



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
ASESORIA JURIDICA  
MCG/OAG/POZ/HP/AN

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.

SANTIAGO, 19 DIC 2013

80

RESOLUCION N° / VISTO: el DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el DFL N°19.653, de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
10 ENE 2014

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
-5 MAR 2014

CONSIDERANDO: -5 MAR 2014

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
PRV JEFE  
13 ENE 2014

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido una política pública destinada a ofrecer a los pequeños productores de trigo nacional un canal de comercialización de fácil acceso y a precios competitivos con respecto a la alternativa de importación.

Que la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA), es una Sociedad Anónima cerrada, filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), cuyo objeto social es comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar, comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo de clase de trigo y otros cereales, y en general realizar todos los negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social.

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
PRV JEFE  
06 MAR. 2014

Que la ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014, ha establecido una transferencia nominativa de recursos por parte de la Subsecretaría de Agricultura a la Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA), señalando que: "Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.

TOMADO RAZON

24 MAR. 2014

Contralor General de la República

Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros."

ACO

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 1 de Diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y COTRISA S.A. cuyo texto es el siguiente:

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 27 ENE. 2014  
CON OFICIO N° 22.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por el Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" por una parte, y por la otra, la **COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.**, RUT. N° 96.511.150-6, representada legalmente por don José Antonio Galilea Vidaurre, Cédula Nacional de Identidad N° 7.003.640-1 y por don Eduardo Meersohn Ernst, Cédula Nacional de Identidad N° 6.717.819-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1.040, Piso 8, Comuna de Santiago, en adelante "**COTRISA**", expresan que suscriben el presente convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido una política pública destinada a ofrecer a los pequeños productores de trigo nacional un canal de comercialización de fácil acceso y a precios competitivos con respecto a la alternativa de importación. Ello con el objeto de acercar el precio de compra de trigo nacional a precios competitivos con la alternativa de importación.
2. Que **COTRISA**, es una sociedad anónima cerrada, filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), constituida por escritura pública de 16 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita a Fs. 22.841, N°12.315, del Registro de Comercio de Santiago del año 1986 y publicada en el Diario Oficial de 26 de noviembre del mismo año, en el cual la participación de la CORFO alcanza al 97,24%. El objetivo social de esta empresa es comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo, y en general, realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social.
3. Que, dada la naturaleza de la empresa, ésta se rige por el artículo 11 de la Ley N° 18.196, que le obliga a cumplir con una serie de obligaciones dentro de las cuales está, desarrollar sus actividades de acuerdo a un presupuesto anual, aprobado por el Ministerio de Hacienda.
4. Que producto de la implementación de políticas públicas sectoriales, a partir del 1 de diciembre de 2012, **COTRISA** implementó un Plan de Compras de Trigo 2012/13. Las compras de trigo nacional estaban orientadas a adquirir el cereal perteneciente a pequeños agricultores que hayan sembrado trigo durante el 2012, con apoyo del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP** o bien microempresarios que hayan solicitado financiamiento en el Banco del Estado de Chile filial microempresas o hayan sido beneficiados con el programa del Comité del Seguro Agrícola para trigo COMSA. Los agricultores que vendieron su producción a **COTRISA** estaban registrados en listas proporcionadas por la Subsecretaría de Agricultura a **COTRISA** o bien presentaron un certificado emitido por la respectiva institución. Estas listas estaban a disposición de los agricultores por medio de un sistema de consulta vía web y a través de un call-center habilitado especialmente para ello.
5. Que se dispusieron poderes de compra desde la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins hasta la Región de Los Lagos.
6. Que los precios ofrecidos por **COTRISA** estuvieron calculados en base a una fórmula sustentada en parámetros de mercado publicándose los precios de compra en la medida que el modelo y la situación del mercado así lo requirió.

7. Que la ley de presupuesto para el año 2014, contempla para el Ministerio de Agricultura la suma de M\$ 515.000.- (quinientos quince millones de pesos) para destinar al financiamiento de las eventuales pérdidas, que genere a **COTRISA**, la ejecución del Programa de Compra de Trigo entre las Regiones Metropolitana de Santiago y de Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para el sector, para lo cual se dispuso una glosa que establece el destino de los recursos y que deberá procederse a la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Agricultura y **COTRISA**, visado por los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar por agricultor expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de compra, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

8. En el contexto de lo indicado en los literales precedentes, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos a **COTRISA** para materializar un Programa de Compras de Trigo a pequeños agricultores durante la temporada 2013-2014, cuyas cláusulas se explicitan a continuación.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El objetivo general del presente convenio es llevar a cabo una política pública orientada a disminuir eventuales diferencias entre los precios internos y los de paridad de importación pertinentes de trigo.

El objetivo específico de este convenio es establecer las condiciones de un Programa de Compra de Trigo, en adelante el Programa, incluidas aquellas en que **COTRISA** será compensada por las eventuales pérdidas asociadas a este Programa.

#### **TERCERO: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES.**

Para el adecuado desarrollo del Programa de Compras de Trigo, señalado en la Cláusula Segunda precedente, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

#### **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA:**

1. Entregar a **COTRISA** un listado de los beneficiarios del Programa, los cuales corresponden a pequeños productores de trigo del país, que estén vinculados al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), BancoEstado Microempresas y del Comité del Seguro Agrícola (COMSA). El listado será preparado por las respectivas instituciones y contendrá como mínimo los siguientes datos de los agricultores: nombre, número de rol único tributario, comuna de domicilio y volumen de producción a comercializar dentro del Programa. El listado será elaborado en base a los lineamientos que la Subsecretaría entregue a las respectivas instituciones y que ellas manejen según sus registros. Adicionalmente y como excepción, podrán ser incluidos como beneficiarios del Programa, pequeños productores que, sin estar en el listado, obtengan un certificado emitido por la respectiva institución que acredite su calidad de beneficiario.

2. Validar la ubicación geográfica aproximada de los poderes de compra que desea instalar y las proporciones de cantidad de trigo que se debe comprar en cada zona o poder comprador. Sin perjuicio de lo anterior, las proporciones podrán ser reconsideradas por acuerdo de las partes.

3. Evaluar durante el segundo semestre de 2014, los resultados de la operación del Programa de Compras de Trigo 2013/14.



4. Financiar, a través de la transferencia que se aprueba en el presente instrumento, hasta un monto máximo de M\$ 515.000.- (quinientos quince millones de pesos). Estos recursos tendrán por objeto cubrir las eventuales pérdidas que genere para **COTRISA**, la ejecución del Programa de Compras de Trigo, desde noviembre de 2013 y hasta octubre de 2014, incluyendo los gastos que sean directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio.

5. Las cantidades a comercializar por agricultor estarán explicitadas en las listas de los beneficiarios del Programa, sin embargo no se podrá superar los 350 quintales por cada pequeño productor. Esta cantidad estará sujeta a un criterio de flexibilidad máximo del 15% de los quintales asignados a cada beneficiado. No obstante, el Ministerio de Agricultura podrá modificar el listado en caso de que la situación del mercado lo amerite.

#### **COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A:**

1. Poner en marcha y administrar operacional y económicamente un Programa de Compras de Trigo para pequeños productores, a ser implementado en la temporada 2013/14.

2. Adquirir el trigo cosechado por pequeños agricultores de acuerdo al listado proporcionado por la **Subsecretaría**.

3. Comercializar el trigo comprado a pequeños productores de este cereal beneficiarios del Programa, desde la Región Metropolitana de Santiago hasta la Región de Los Lagos. La cantidad de trigo a ser comprado estará acorde a las listas de los beneficiados entregada por la **Subsecretaría** y no podrá superar los 350 quintales por cada pequeño productor de trigo beneficiario. Esta cantidad se sujetará a un criterio de flexibilidad del 15% de los quintales asignados a cada beneficiado. No obstante, el Ministerio de Agricultura podrá modificar el valor máximo en caso de que la situación del mercado lo requiera, esto deberá ser comunicado formalmente a **COTRISA**.

4. Definir una metodología de cálculo (fórmula) de los precios de compra a establecer en los distintos poderes compradores. Esta tomará como base los costos alternativos de importación de trigo (CAI), que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, calcula semanalmente de uno o varios tipos de trigo de características homologables al trigo nacional, aplicándose descuentos por gastos de almacenaje, gastos financieros, cobertura de riesgo de precio, ajuste de calidad y financiamiento del IVA, u otros que corresponda. La metodología y el descuento señalado serán recogidos en una fórmula propuesta por **COTRISA** y aprobada por la **Subsecretaría**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la metodología, descuentos y fórmula aplicadas podrán ser modificadas en caso que así las partes lo acordaren.

5. Informar a la **Subsecretaría** del Programa de Compras de Trigo, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

6. Realizar una eficiente gestión financiera, administrativa y comercial, incluyendo la tercerización de procesos administrativos u operativos, que permita minimizar las pérdidas producto de este convenio.

7. Publicar en los lugares más apropiados, tales como la página Web de **COTRISA**, centros de compra u otros, el precio de referencia del producto importado y de compra definido para cada semana. Lo anterior, con el fin de mantener informado a los agricultores.



8. Para los efectos del cálculo de las potenciales pérdidas a ser cubiertas por la transferencia de recursos a **COTRISA**, se considerarán las compras efectuadas entre el 26 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2014 y las ventas realizadas hasta el 15 de octubre del 2014. Lo anterior, requiere el corretaje del cereal y la contratación de fletes. La rendición de todos los servicios prestados por **COTRISA** deberán ser debidamente documentados con las facturas correspondientes.

9. Enviar formalmente a la **Subsecretaría**, antes del 1 de noviembre de 2014, la liquidación total de las pérdidas ocasionadas por el Programa para determinar el monto de la transferencia que deberá realizarse a **COTRISA** en cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

10. Obtener los recursos monetarios máximos disponibles para ejecutar el Programa de Compras de Trigo, los que estarán asociados a los montos disponibles para cubrir las potenciales pérdidas de **COTRISA** por la ejecución del Programa.

11. Atender solicitudes de información y cooperación que al Ministerio de Agricultura le permitan ir mejorando el cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

12. Adquirir instrumentos derivados financieros que permita cubrir los riesgos de precios asociados a la compra y venta de los trigos adquiridos a los pequeños agricultores, siempre y cuando **COTRISA** cuente con los recursos aprobados para estos fines.

#### **CUARTO: INFORMES.**

**COTRISA** deberá informar del cumplimiento de las actividades comprometidas en este instrumento, mediante la entrega de los siguientes informes de contenido técnico y financiero:

- Informes de avance semanal. Estos informes deberán dar cuenta del estado de avance del Programa, indicando al menos, las compras por cada centro (en pesos y quintales y/o unidades estándar), el número de agricultores atendidos, los precios de compra, volumen vendido, precio medio de venta y valor de la venta. Todo abierto según la ubicación geográfica de los poderes de compra instalados. Los informes se enviarán en las semanas en que se registren compras y/o ventas del cereal. Estos informes deberán ser enviados por correo electrónico.

- Informes de avance mensual. Estos informes deberán consignar el estado de las cuentas correspondientes hasta la fecha de su presentación. Estos informes deberán ser enviados por correo electrónico.

- Informe Final. Este informe deberá contener resultados obtenidos, una rendición consolidada de cuentas, conclusiones y recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. El Informe Final deberá ser entregado por **COTRISA** a la **Subsecretaría**, antes del 1 de noviembre del año 2014.

En todo caso, este informe final deberá señalar, con precisión, la pérdida producto de la ejecución del Programa de Compras de Trigo, cuestión que deberá estar debidamente sustentada, información que en definitiva determinará el monto de los recursos que serán transferidos por la **Subsecretaría**, por concepto de pérdida, si corresponde.

La rendición incluida en los informes de avance mensual y final, deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.



La **Subsecretaría** dispondrá hasta el 30 de noviembre de 2014 para aprobar u objetar el informe final a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito, proporcionándole los antecedentes que la originan. **COTRISA** dispondrá de 10 días hábiles contados desde su recepción para aclarar las discrepancias. Recibida la aclaración de las discrepancias, la Subsecretaría dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. De persistir las discrepancias, se utilizará el mismo procedimiento antes referido durante la vigencia del presente convenio establecida en la cláusula sexta.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES.**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes designarán e informarán por escrito durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, las personas que actuarán como sus respectivas contrapartes. Cualquier cambio en tales personas, deberá ser informado, por escrito, dentro de 3 días corridos desde ocurrido el cambio, sin lo cual tal modificación no será oponible a las respectivas contrapartes.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán en forma ordinaria, conforme al calendario que se fije al efecto y extraordinariamente cada vez que una de las partes lo estime necesario.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

##### a) Vigencia.

La vigencia de este instrumento se iniciará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha de revisión y pronunciamiento del informe final por parte de la Subsecretaría, la que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, dados los requerimientos de planificación del Programa, serán reconocidos los gastos ocasionados a partir del 1° de noviembre de 2013.

En caso de ser necesario, este instrumento podrá ser modificado con acuerdo de ambas partes, siempre que se den las razones fundadas y por escrito, dictándose al efecto el acto administrativo correspondiente.

##### b) Término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al presente Convenio:

- por acuerdo de ambas partes
- por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este instrumento.

#### **SEPTIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **OCTAVO: PERSONERIAS.**

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta en el decreto N° 16 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE** y de don **EDUARDO MEERSOHN ERNST**, para actuar en representación de la Empresa Comercializadora de Trigo S.A, consta en la Escritura Pública de fecha 23 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.



**NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por don Alvaro Cruzat Ochagavia, Subsecretario de Agricultura, don José Antonio Galilea Vidaurre y don Eduardo Meersohn Ernst, en representación de la Comercializadora de Trigo S.A.; visado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

2.- El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba por esta resolución, se imputará al presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2014, partida 13, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 04, asignación 361 Comercializadora de Trigo S.A. o al ítem que corresponda en la Ley de Presupuesto respectiva.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE,

LUIS MAYOL BOUCHON  
MINISTRO DE AGRICULTURA



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, representada por el Subsecretario don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9°, comuna de Santiago, en adelante la "**Subsecretaría**" por una parte, y por la otra, la **COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A.**, RUT. N° 96.511.150-6, representada legalmente por don José Antonio Galilea Vidaurre, Cédula Nacional de Identidad N° 7.003.640-1 y por don Eduardo Meersohn Ernst, Cédula Nacional de Identidad N° 6.717.819-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 1.040, Piso 8, Comuna de Santiago, en adelante "**COTRISA**", expresan que suscriben el presente convenio:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Agricultura, ha definido una política pública destinada a ofrecer a los pequeños productores de trigo nacional un canal de comercialización de fácil acceso y a precios competitivos con respecto a la alternativa de importación. Ello con el objeto de acercar el precio de compra de trigo nacional a precios competitivos con la alternativa de importación.
2. Que **COTRISA**, es una sociedad anónima cerrada, filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), constituida por escritura pública de 16 de noviembre de 1986, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita a Fs. 22.841, N°12.315, del Registro de Comercio de Santiago del año 1986 y publicada en el Diario Oficial de 26 de noviembre del mismo año, en el cual la participación de la CORFO alcanza al 97,24%. El objetivo social de esta empresa es comprar, vender, envasar, almacenar, transportar, distribuir, consignar y comercializar por cuenta propia o ajena todo tipo o clase de trigo, y en general, realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social.
3. Que, dada la naturaleza de la empresa, ésta se rige por el artículo 11 de la Ley N° 18.196, que le obliga a cumplir con una serie de obligaciones dentro de las cuales está, desarrollar sus actividades de acuerdo a un presupuesto anual, aprobado por el Ministerio de Hacienda.





4. Que producto de la implementación de políticas públicas sectoriales, a partir del 1 de diciembre de 2012, **COTRISA** implementó un Plan de Compras de Trigo 2012/13. Las compras de trigo nacional estaban orientadas a adquirir el cereal perteneciente a pequeños agricultores que hayan sembrado trigo durante el 2012, con apoyo del Instituto de Desarrollo Agropecuario, **INDAP** o bien microempresarios que hayan solicitado financiamiento en el Banco del Estado de Chile filial microempresas o hayan sido beneficiados con el programa del Comité del Seguro Agrícola para trigo COMSA. Los agricultores que vendieron su producción a **COTRISA** estaban registrados en listas proporcionadas por la Subsecretaría de Agricultura a **COTRISA** o bien presentaron un certificado emitido por la respectiva institución. Estas listas estaban a disposición de los agricultores por medio de un sistema de consulta vía web y a través de un call-center habilitado especialmente para ello.
5. Que se dispusieron poderes de compra desde la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins hasta la Región de Los Lagos.
6. Que los precios ofrecidos por **COTRISA** estuvieron calculados en base a una fórmula sustentada en parámetros de mercado publicándose los precios de compra en la medida que el modelo y la situación del mercado así lo requirió.
7. Que la ley de presupuesto para el año 2014, contempla para el Ministerio de Agricultura la suma de M\$ 515.000.- (quinientos quince millones de pesos) para destinar al financiamiento de las eventuales pérdidas, que genere a **COTRISA**, la ejecución del Programa de Compra de Trigo entre las Regiones Metropolitana de Santiago y de Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para el sector, para lo cual se dispuso una glosa que establece el destino de los recursos y que deberá procederse a la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Agricultura y **COTRISA**, visado por los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar por agricultor expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de compra, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.
8. En el contexto de lo indicado en los literales precedentes, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos a **COTRISA** para materializar un Programa de Compras de Trigo a pequeños agricultores durante la temporada 2013-2014, cuyas cláusulas se explicitan a continuación.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El objetivo general del presente convenio es llevar a cabo una política pública orientada a disminuir eventuales diferencias entre los precios internos y los de paridad de importación pertinentes de trigo.



El objetivo específico de este convenio es establecer las condiciones de un Programa de Compra de Trigo, en adelante el Programa, incluidas aquellas en que **COTRISA** será compensada por las eventuales pérdidas asociadas a este Programa.

### **TERCERO: COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES.**

Para el adecuado desarrollo del Programa de Compras de Trigo, señalado en la Cláusula Segunda precedente, las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

#### **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA:**

1. Entregar a **COTRISA** un listado de los beneficiarios del Programa, los cuales corresponden a pequeños productores de trigo del país, que estén vinculados al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), BancoEstado Microempresas y del Comité del Seguro Agrícola (COMSA). El listado será preparado por las respectivas instituciones y contendrá como mínimo los siguientes datos de los agricultores: nombre, número de rol único tributario, comuna de domicilio y volumen de producción a comercializar dentro del Programa. El listado será elaborado en base a los lineamientos que la Subsecretaría entregue a las respectivas instituciones y que ellas manejen según sus registros. Adicionalmente y como excepción, podrán ser incluidos como beneficiarios del Programa, pequeños productores que, sin estar en el listado, obtengan un certificado emitido por la respectiva institución que acredite su calidad de beneficiario.
2. Validar la ubicación geográfica aproximada de los poderes de compra que desea instalar y las proporciones de cantidad de trigo que se debe comprar en cada zona o poder comprador. Sin perjuicio de lo anterior, las proporciones podrán ser reconsideradas por acuerdo de las partes.
3. Evaluar durante el segundo semestre de 2014, los resultados de la operación del Programa de Compras de Trigo 2013/14.
4. Financiar, a través de la transferencia que se aprueba en el presente instrumento, hasta un monto máximo de M\$ 515.000.- (quinientos quince millones de pesos). Estos recursos tendrán por objeto cubrir las eventuales pérdidas que genere para **COTRISA**, la ejecución del Programa de Compras de Trigo, desde noviembre de 2013 y hasta octubre de 2014, incluyendo los gastos que sean directos, inherentes o asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio.
5. Las cantidades a comercializar por agricultor estarán explicitadas en las listas de los beneficiarios del Programa, sin embargo no se podrá superar los 350 quintales por cada pequeño productor. Esta cantidad estará sujeta a un criterio de flexibilidad máximo del 15% de los quintales asignados a cada beneficiado. No obstante, el Ministerio de Agricultura podrá modificar el listado en caso de que la situación del mercado lo amerite.



## COMERCIALIZADORA DE TRIGO S.A:

1. Poner en marcha y administrar operacional y económicamente un Programa de Compras de Trigo para pequeños productores, a ser implementado en la temporada 2013/14.
2. Adquirir el trigo cosechado por pequeños agricultores de acuerdo al listado proporcionado por la **Subsecretaría**.
3. Comercializar el trigo comprado a pequeños productores de este cereal beneficiarios del Programa, desde la Región Metropolitana de Santiago hasta la Región de Los Lagos. La cantidad de trigo a ser comprado estará acorde a las listas de los beneficiados entregada por la **Subsecretaría** y no podrá superar los 350 quintales por cada pequeño productor de trigo beneficiario. Esta cantidad se sujetará a un criterio de flexibilidad del 15% de los quintales asignados a cada beneficiado. No obstante, el Ministerio de Agricultura podrá modificar el valor máximo en caso de que la situación del mercado lo requiera, esto deberá ser comunicado formalmente a **COTRISA**.
4. Definir una metodología de cálculo (fórmula) de los precios de compra a establecer en los distintos poderes compradores. Esta tomará como base los costos alternativos de importación de trigo (CAI), que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, ODEPA, calcula semanalmente de uno o varios tipos de trigo de características homologables al trigo nacional, aplicándose descuentos por gastos de almacenaje, gastos financieros, cobertura de riesgo de precio, ajuste de calidad y financiamiento del IVA, u otros que corresponda. La metodología y el descuento señalado serán recogidos en una fórmula propuesta por **COTRISA** y aprobada por la **Subsecretaría**. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la metodología, descuentos y formula aplicadas podrán ser modificadas en caso que así las partes lo acordaren.
5. Informar a la **Subsecretaría** del Programa de Compras de Trigo, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
6. Realizar una eficiente gestión financiera, administrativa y comercial, incluyendo la tercerización de procesos administrativos u operativos, que permita minimizar las pérdidas producto de este convenio.
7. Publicar en los lugares más apropiados, tales como la página Web de **COTRISA**, centros de compra u otros, el precio de referencia del producto importado y de compra definido para cada semana. Lo anterior, con el fin de mantener informado a los agricultores.



8. Para los efectos del cálculo de las potenciales pérdidas a ser cubiertas por la transferencia de recursos a **COTRISA**, se considerarán las compras efectuadas entre el 26 de noviembre de 2013 y el 30 de junio de 2014 y las ventas realizadas hasta el 15 de octubre del 2014. Lo anterior, requiere el corretaje del cereal y la contratación de fletes. La rendición de todos los servicios prestados por **COTRISA** deberán ser debidamente documentados con las facturas correspondientes.

9. Enviar formalmente a la **Subsecretaría**, antes del 1 de noviembre de 2014, la liquidación total de las pérdidas ocasionadas por el Programa para determinar el monto de la transferencia que deberá realizarse a **COTRISA** en cumplimiento de este acuerdo de voluntades.

10. Obtener los recursos monetarios máximos disponibles para ejecutar el Programa de Compras de Trigo, los que estarán asociados a los montos disponibles para cubrir las potenciales pérdidas de **COTRISA** por la ejecución del Programa.

11. Atender solicitudes de información y cooperación que al Ministerio de Agricultura le permitan ir mejorando el cumplimiento del objetivo general del presente convenio.

12. Adquirir instrumentos derivados financieros que permita cubrir los riesgos de precios asociados a la compra y venta de los trigos adquiridos a los pequeños agricultores, siempre y cuando **COTRISA** cuente con los recursos aprobados para estos fines.

#### **CUARTO: INFORMES.**

**COTRISA** deberá informar del cumplimiento de las actividades comprometidas en este instrumento, mediante la entrega de los siguientes informes de contenido técnico y financiero:

- Informes de avance semanal. Estos informes deberán dar cuenta del estado de avance del Programa, indicando al menos, las compras por cada centro (en pesos y quintales y/o unidades estándar), el número de agricultores atendidos, los precios de compra, volumen vendido, precio medio de venta y valor de la venta. Todo abierto según la ubicación geográfica de los poderes de compra instalados. Los informes se enviarán en las semanas en que se registren compras y/o ventas del cereal. Estos informes deberán ser enviados por correo electrónico.
- Informes de avance mensual. Estos informes deberán consignar el estado de las cuentas correspondientes hasta la fecha de su presentación. Estos informes deberán ser enviados por correo electrónico.
- Informe Final. Este informe deberá contener resultados obtenidos, una rendición consolidada de cuentas, conclusiones y recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. El Informe Final deberá ser entregado por **COTRISA** a la **Subsecretaría**, antes del 1 de noviembre del año 2014.



En todo caso, este informe final deberá señalar, con precisión, la pérdida producto de la ejecución del Programa de Compras de Trigo, cuestión que deberá estar debidamente sustentada, información que en definitiva determinará el monto de los recursos que serán transferidos por la **Subsecretaría**, por concepto de pérdida, si corresponde.

La rendición incluida en los informes de avance mensual y final, deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas o las normas que la reemplacen.

La **Subsecretaría** dispondrá hasta el 30 de noviembre de 2014 para aprobar u objetar el informe final a que se refiere esta cláusula. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito, proporcionándole los antecedentes que la originan. **COTRISA** dispondrá de 10 días hábiles contados desde su recepción para aclarar las discrepancias. Recibida la aclaración de las discrepancias, la Subsecretaría dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. De persistir las discrepancias, se utilizará el mismo procedimiento antes referido durante la vigencia del presente convenio establecida en la cláusula sexta.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES.**

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes designarán e informarán por escrito durante los 10 días corridos siguientes a la firma del presente convenio, las personas que actuarán como sus respectivas contrapartes. Cualquier cambio en tales personas, deberá ser informado, por escrito, dentro de 3 días corridos desde ocurrido el cambio, sin lo cual tal modificación no será oponible a las respectivas contrapartes.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán en forma ordinaria, conforme al calendario que se fije al efecto y extraordinariamente cada vez que una de las partes lo estime necesario.

#### **SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

##### a) Vigencia.

La vigencia de este instrumento se iniciará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha de revisión y pronunciamiento del informe final por parte de la Subsecretaría, la que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, dados los requerimientos de planificación del Programa, serán reconocidos los gastos ocasionados a partir del 1° de noviembre de 2013.



En caso de ser necesario, este instrumento podrá ser modificado con acuerdo de ambas partes, siempre que se den las razones fundadas y por escrito, dictándose al efecto el acto administrativo correspondiente.

b) Término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al presente Convenio:

- por acuerdo de ambas partes
- por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este instrumento.

**SEPTIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: PERSONERIAS.**

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA** para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta en el decreto N° 16 de 2010, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE** y de don **EDUARDO MEERSOHN ERNST**, para actuar en representación de la Empresa Comercializadora de Trigo S.A, consta en la Escritura Pública de fecha 23 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gatica.

**NOVENO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por don Alvaro Cruzat Ochagavia, Subsecretario de Agricultura, don José Antonio Galilea Vidaurre y don Eduardo Meersohn Ernst, en representación de la



Comercializadora de Trigo S.A.; visado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

JOSÉ ANTONIO GALILEA VIDAURRE  
COTRISA

EDUARDO MEERSOHN ERNST  
COTRISA

ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Visado por:



Representante Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



Representante Ministerio de Hacienda



JLG